

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

Propuesta Base Conciliada

No.

Conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas en el marco de lo establecido en los artículos: 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a Áreas Académicas.

4-1

Sesión Ordinaria AIR-96-2019, I Semestre 2019

Etapa: Aprobación

RESUMEN

Esta propuesta tiene como finalidad la conformación de una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, tanto de grado como de posgrado en el marco de lo establecido en los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 51-bis 1, 50-bis 2, 51, 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referentes a las Áreas Académicas.

Se desea que el trabajo de esta comisión permita abrir el espacio para que las diferentes partes involucradas en este tema puedan exponer su punto de vista y se identifiquen las buenas prácticas implementadas por las escuelas y las áreas de forma tal que puedan compartirse con otras escuelas y áreas académicas nuevas o existentes para mejorar su gestión.

Una vez la comisión realice este análisis, elabore y presente ante la AIR una propuesta de modificación de los artículos supra citados. Dicha propuesta deberá promover que este tipo de unidades se confirmen como espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional y contemple un modelo de gobernanza que les permita operar de forma eficiente, eficaz y una toma de decisiones oportuna.

RESULTANDO QUE:

Sobre la modificación del Estatuto Orgánico en lo referente a áreas académicas

- I. El Estatuto Orgánico establece en los Artículos 143 y 144, que: *“Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.”*
- II. El artículo 40, inciso e del Estatuto Orgánico sobre las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de grado y pregrado, indica lo siguiente:

“e Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”
- III. El Consejo de Docencia en la Sesión N° 06-2006, celebrada el 24 de abril del 2006, acordó solicitar al Consejo Institucional tramitar y aprobar un proyecto de reforma a un conjunto de artículos del Estatuto Orgánico, con el fin de permitir a las escuelas del Instituto asociarse con el fin de ofrecer carreras de carácter inter, trans y/o multidisciplinario.

El acuerdo del Consejo de Docencia relacionado con este tema fue comunicado al Consejo Institucional mediante memorando ViDa-388-06, del 27 de abril de 2006, del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Docencia.
- IV. Conforme a los Artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico, los cuales definen las modificaciones al Estatuto Orgánico que pueden ser aprobadas por el Consejo Institucional y el procedimiento a seguir, la Comisión permanente de Estatuto Orgánico envió a consulta de la Comunidad Institucional, del 23 de enero del 2007 al 20 de febrero del 2007, una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico relacionada con el tema de áreas académicas y tomó en cuenta las observaciones recibidas de los diferentes sectores para formular la propuesta final de acuerdo, sometida a consideración del Consejo Institucional.
- V. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional analizó en la sesión N° 48-07, celebrada el 8 de mayo de 2007, el Proyecto de Modificación del Estatuto Orgánico titulado “Áreas Académicas”, dictaminándolo favorablemente y acordó “Solicitar los respectivos dictámenes a la Oficina de Asesoría Legal y a la Auditoría Interna”.
- VI. Mediante Oficio AL-179-07, del 21 de mayo del 2007, el Lic. Carlos Segnini Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, remitió el respectivo dictamen, sobre el “Proyecto de modificación del Estatuto Orgánico: Áreas académicas Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico”. Este documento señala aspectos meramente de forma, en cuanto a la numeración a seguir en el Estatuto Orgánico.

- VII. Mediante Oficio AUDI/AS-008-2007, del 21 de mayo 2007, el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, remitió las observaciones a la propuesta “Proyecto de modificación del Estatuto Orgánico: Áreas académicas Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico”. Mediante sus observaciones la Auditoría Interna previene a la Administración, que la modificación a los artículos en el Estatuto Orgánico requiere revisión pormenorizada porque puede afectar otros reglamentos y normativas.
- VIII. Mediante oficio SCI-322-2007, se comunica el acuerdo del Consejo Institucional, en su sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007. Segunda Votación de la Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR “Áreas Académicas” y entre los considerandos y resultandos expuestos para acordar la modificación de los artículos se encuentran:

“I. En cuanto al propósito

*Esta propuesta tiene como objetivo final, **potenciar el trabajo conjunto entre escuelas**, regulando la creación de instancias que permitan el desarrollo de programas docentes, así como programas investigación y extensión, **pero manteniendo a las Escuelas como las unidades fundamentales que desarrollan actividades académicas en el Instituto.***

*Para alcanzar este objetivo, esta propuesta plantea un conjunto de modificaciones al Estatuto Orgánico **orientadas a favorecer las condiciones para que dos o más escuelas puedan asociarse, y trabajar en forma conjunta**, bajo una estructura denominada “área académica” con el fin de desarrollar tanto carreras como programas consolidados de investigación y extensión, ambos de carácter inter, trans y/o multidisciplinarias, para el logro de un objetivo común: contribuir de mejor manera a la solución de los problemas del país en los campos de la competencia del Instituto.*

II. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS “ÁREAS ACADÉMICAS”

1. Estructura

Las “áreas académicas” son unidades, por lo que estarán a cargo de un coordinador y su creación, modificación o eliminación deberá ser aprobada por el Consejo Institucional conforme a lo dispuesto por la reglamentación establecida al efecto.

2. Organización

Las “áreas académicas” deben estar integradas por dos o más escuelas, estar adscritas a una vicerrectoría académica y estar dedicadas a desarrollar programas académicos de docencia o investigación y extensión consolidados que tengan carácter inter, trans y/o multidisciplinario.

3. Funcionamiento

Las “áreas académicas” cuentan con una Asamblea Plebiscitaria de Área y con un Consejo de Área, los cuales en lo que corresponda, funcionan igual que sus similares en las escuelas.

Por consiguiente, en estos órganos colegiados participarán el coordinador de área, los directores de las escuelas que participan en el área, los profesores y los funcionarios de apoyo a la academia que laboran para el área y una

representación estudiantil, en el caso de áreas que desarrollen programas docentes.

...

3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2090, Artículo 10B, del 11 de noviembre de 1999, en lo que respecta a las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó:

“7. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.”

4. La Comisión de Estudio de la I Etapa del III Congreso Institucional, ha aprobado las siguientes resoluciones, relacionadas con el Modelo Académico del ITCR:

a. Marco de referencia del modelo académico

1.3.b. El ITCR es un centro de excelencia que articula e integra la academia para potenciar la creación, gestión y transferencia del conocimiento orientada hacia el trabajo e investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria en los diferentes campos del conocimiento.

b. Las acciones para el desarrollo de la investigación tienen como marco orientador

5.2.b. Propiciar espacios que permitan el intercambio entre las disciplinas, a través de la flexibilidad y movilidad de los recursos y personas.

5.2.c. Brindar nuevas opciones académicas interdisciplinarias en torno a proyectos de investigación.

c. Las acciones para el desarrollo de la docencia tienen como marco orientador

6.3.c. Incrementar de manera paulatina y sostenida la formación interdisciplinaria, orientada a resultados tales como la formación de nuevos profesionales, la generación de nuevas opciones académicas, nuevos procesos y servicios.

...

1. Aspectos académicos

a. Es imprescindible que el ITCR ofrezca a la sociedad costarricense profesionales, cuya formación sea demandada en el mercado laboral y que conduzca a evitar la saturación de profesionales en ciertas disciplinas.

b. Es necesario que el ITCR cuente con una serie de mecanismos y recursos que le permita emprender la creación de carreras y/o programas de investigación y extensión que, por la naturaleza del área de trabajo al que están dirigidos, requieran la participación de dos o más escuelas que desarrollan disciplinas diferentes.

c. Es importante dotar al ITCR de una estructura, que cuente con mecanismos y recursos propios, que le permitan formular nuevos planes de estudios, con el fin de

ofrecer a la sociedad costarricense, carreras universitarias de carácter inter, trans y/o multidisciplinario que sean novedosas, actualizadas y de alta calidad, que capaciten a sus graduados para afrontar exitosamente los cambios sociales, económicos y tecnológicos que actualmente experimenta el país, producto de los procesos mundiales de globalización y de desarrollo de la tecnología.

d. La existencia de áreas académicas debe, asimismo, permitirle al Instituto asignar recursos a los programas consolidados de investigación y extensión en las áreas temáticas de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, establecidos con el fin contribuir en forma significativa a la solución de los problemas del país en los campos de la competencia del Instituto.

2. Aspectos económicos

a. Una de las obligaciones más importantes de las universidades públicas es rendir cuentas sobre la calidad y pertinencia de las labores desarrolladas, a la sociedad costarricense, la cual sostiene la educación superior mediante sus impuestos. **Esto las obliga a demostrar que los recursos recibidos para su operación son empleados en forma eficiente y eficaz en la formación del recurso humano** y en el desarrollo de los programas de investigación y extensión que requiere el país.

b. Las amenazas que enfrenta la educación superior pública costarricense obligan a que el Instituto haga un análisis profundo de la pertinencia de su trabajo en relación con la situación económica actual de nuestro país y del mundo, las demandas de profesionales especializados por parte del sector productivo nacional y los avances de la tecnología.

c. Es importante contar con mecanismos que le permitan al ITCR ampliar, de manera ágil y oportuna, su oferta académica con el fin de poder ofrecer al país una mayor diversidad de carreras, las cuales ofrezcan a sus graduados facilidades para desempeñarse en novedosos campos de trabajo surgidos de la permanente evolución tecnológica, lo cual además conduzca a mejorar la imagen del Instituto en la sociedad costarricense por su capacidad para ofrecer carreras de calidad, acordes con las cambiantes circunstancias y de alta demanda social.

d. Las carreras nuevas que se ofrezcan al país deben ser viables económicamente y no provocar un impacto inmanejable en el presupuesto de la Institución.

e. El país requiere incursionar en otros campos que le proporcionen más rentabilidad y que le permitan mejorar los índices de desempleo y pobreza.

3. Aspectos sociales

a. Los requerimientos del mercado nacional e internacional demandan desde hace ya muchos años la creación de carreras que integren varias disciplinas, en vez de aquellas centradas en conocimientos aislados, sean estos en el área de la mecánica, la tecnología de materiales, la electricidad, la manufactura, la computación u otras disciplinas. De modo general, en la actualidad no basta contar con conocimientos aislados, sino que la industria requiere que sus trabajadores de diferentes áreas (técnicos e ingenieros) sean personas que cuenten con una formación tecnológicamente más integral.

b. Existen varias carreras interdisciplinarias ofrecidas por diversas universidades del mundo, las cuales sería también muy conveniente que el Instituto también las ofrezca. Por este motivo, es importante que el ITCR tenga la capacidad de respuesta para hacer frente a la creación de nuevas carreras de este tipo, en nuevos campos de la tecnología, en los cuales se requiera el conocimiento de varias disciplinas para poder formar profesionales capaces de realizar su trabajo en una forma más completa y eficiente.

c. *Es importante que el ITCR ofrezca a la población costarricense que demanda sus servicios, una formación tecnológicamente más integral que le aumente a sus graduados las posibilidades de insertarse exitosamente en el mercado laboral, sin verse limitados a tener roles o funciones secundarias que propicien el subempleo.*

d. *Los problemas que enfrentan las sociedades modernas demandan respuestas que involucren conocimientos de diversos campos y, en muchos casos, conocimientos nuevos que deben ser generados por medio de la investigación inter, trans y/o multidisciplinaria.*

4. Aspectos operativos

a. *Entre los principales objetivos de carácter operativo que pueden derivarse de esta propuesta pueden citarse los siguientes:*

i. *Permite aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos financieros, materiales y humanos de la Institución.*

ii. *Propicia la oferta de otras alternativas de desarrollo académico y profesional a la población costarricense que demanda los servicios del ITCR.*

iii. *Conduce a que el ITCR pueda dar una respuesta más pertinente a las necesidades de las empresas costarricenses y transnacionales.*

iv. *Evita la duplicidad de equipos y laboratorios existentes, no solo en la misma Institución, si no entre universidades estatales, así como permite obtener mayor provecho de los mismos.*

v. *Permite mantener la forma de organización, funcionamiento y toma de decisiones vigentes en el ITCR.*

vi. *Promueve el trabajo en equipo.*

- El subrayado no es del original

IX. La Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional a lo largo de los años han venido realizado una serie de cambios al Estatuto Orgánico referentes a las Áreas Académicas, según se detalla a continuación:

Artículo	Fecha	Sesión	Gaceta
Artículo 33, inciso h (Inciso h, se incluye por acuerdo del Consejo Institucional)	12/6/2009	Sesión Ordinaria No. 2615	282
Artículo 33, inciso b (Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión)	4/12/2013	Ordinaria N. 2850	370
Artículo 34, inciso i (Inciso i, se incluye por acuerdo del Consejo Institucional)	25/6/2009	Sesión Ordinaria No. 2615	282
Artículo 42, inciso h (Incisos d y g modificados por la Asamblea Institucional Representativa)	5/4/1988	Sesión AIR-001-88	37

Artículo	Fecha	Sesión	Gaceta
Artículo 49, (Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa)	25/4/2018	Sesión Ordinaria 94-2018	511
Artículo 50, inciso d (Artículo modificado por el Consejo Institucional)	4/12/2013	Sesión Ordinaria N. 2850	370
Artículo 50 Bis "Funciones de Consejo Área"	4/12/2013	Sesión Ordinaria N. 2850	370
Artículo 50 Bis "Integración y funciones del Consejo de Area"	11/6/2014	Sesión Ordinaria N. 2872	383
Artículo 50 Bis 1 (Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa)	25/4/2018	Sesión Ordinaria 94-2018	511
Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área (Artículo modificado por el Consejo Institucional)	4/12/2013	Sesión Ordinaria 2850	370
Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área (Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa)	25/4/2018	Sesión Ordinaria 94-2018	511

- X. Como se hace constar en el acta aprobada No. 2635, artículo 9 Creación del Área Académica de Forestal, del Consejo Institucional, del 27 de octubre del 2009, el señor Dagoberto Arias hace válido el comentario para las propuestas de creación de las Áreas Académicas Agro-Forestal y Mecatrónica, lo siguiente:

*El señor Dagoberto Arias solicita que conste en actas, para efectos de claridad, que existen dos formas de crear la Áreas (Académicas y de Investigación). Se han creado Áreas Académicas que atienden la necesidad de un programa académico, y se deja de manifiesto que inciden en la parte de investigación. **En el caso de que se incida específicamente en la parte de investigación el mecanismo de creación es diferenciado ya que tiene que pasar por la Vicerrectoría de Investigación y por el Consejo de Investigación.***

Sobre las áreas académicas de grado

- XI. Con fecha 30 de abril de 2015, en la Sesión N° 04-2015, el Consejo de Área Académica de Ingeniería en Computadores acuerda transformarse en Escuela. Así como realizar la respectiva solicitud ante las autoridades institucionales, a fin de iniciar el proceso de conversión de Área Académica a Escuela.
- XII. Con fecha 08 de junio de 2015, en la Sesión N° 08-2015, el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica acuerda realizar solicitud ante las autoridades institucionales para iniciar el proceso de conversión de Área Académica a Escuela.

- XIII. Con fecha 14 de marzo de 2016, en la Sesión N° 02-2016, el Consejo de Área Académica de Administración de Tecnologías de Información aprueba el plan estratégico 2016 – 2020, en el cual acuerda pasar de ser Área Académica a Escuela.
- XIV. Con fecha 26 de julio del 2016, la Vicerrectoría de Docencia convoca a reunión para revisar la situación de las Áreas Académicas de grado con la participación de los Directores de las Escuelas de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Computación y Administración de Empresas. Los Coordinadores de las Áreas Académicas de Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores. El Coordinador de la Comisión de Académicos del Consejo Institucional y la directora de la Oficina de Planificación Institucional. Como resultado de la reunión, el Vicerrector de Docencia estableció una serie comisiones y tareas con sus respectivos plazos.
- XV. Mediante oficio EE-525-2016, con fecha 28 de setiembre de 2016, se comunica al Consejo Institucional el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica en su Sesión Ordinaria No. 17-2016, Artículo 15, el cual indica textualmente lo siguiente:
- a. *“Avalar que las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores sigan formando parte de la Escuela de Ingeniería Electrónica.*
 - b. *Avalar que se formule y se presente propuesta base de modificación fundamentada a la normativa actual del Estatuto Orgánico al Consejo Institucional, buscando que la normativa sea corregida.*
 - c. *La propuesta consiste en que las Áreas Académicas se encuentren adscritas a las Escuelas que las crearon. Modificar el Estatuto Orgánico para que exprese que las áreas académicas de grado estén adscritas jerárquicamente a las Escuelas que las crearon.”*
- XVI. Mediante oficio TI-128-2017, del 26 de mayo de 2017, los coordinadores de las Áreas Académicas de grado de Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores, remitieron a la Oficina de Planificación Institucional la Propuesta de Modificación de Áreas Académicas a Departamentos Académicos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia para la transformación del Área Académica a Escuela.
- XVII. El 01 de setiembre del 2017, la Oficina de Planificación Institucional remite el memorando OPI-425-2017 al despacho del Vicerrector de Docencia, en respuesta al memorando TI-128-2017 del 26 de mayo de 2017, enviado a la Oficina de Planificación Institucional con la solicitud para realizar el estudio técnico sobre la Propuesta de Modificación de Áreas Académica a Departamentos Académicos. El oficio OPI-425-2017 afirma que:
- [...] ***“Los gestores presentan una propuesta robusta para que se considere la modificación de las áreas académicas y pasen a ser escuelas. El objetivo de esta***

propuesta es utilizar la estructura organizativa de Departamento Académico debido a que actualmente las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información realizan las funciones y actividades asignadas en los reglamentos institucionales a los Departamentos Académicos” [...].

[...] **“De acuerdo con la propuesta presentada, la creación de las nuevas Escuelas posibilitará de forma automática acceder a los órganos de decisión Institucional (Asamblea Institucional Representativa, Consejo de Docencia, Consejo de Investigación y Extensión), donde se deciden temas de interés de los colectivos suscritos.” [...]**

[...] **“Por cuanto, la problemática es de carácter administrativo (participación en órganos decisorios, acceso restringido a los sistemas de información, otros) y no una situación académica, dado que las áreas cuentan con su propia currícula, profesores, Consejo de Área, infraestructura, activos, personal de apoyo y presupuesto, además muestran una tendencia al crecimiento.” [...]** (lo resaltado con negrilla no corresponde al texto original).

- XVIII. Con fecha 18 de setiembre de 2017, el Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica, en la Sesión Ordinaria No. 19-2017, Artículo 3, acuerda rechazar la propuesta de transformar el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica en Escuela.
- XIX. Con fecha 26 de setiembre de 2016, el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, en la Sesión Ordinaria No. 17-2016, Artículo 15, acuerda que las Áreas Académicas de grado de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores sigan formando parte de la Escuela de Ingeniería Electrónica.
- XX. Con fecha 18 de setiembre de 2017, el Consejo de Escuela de Ingeniería Electromecánica, en la Sesión Ordinaria No. 19-2017, Artículo 3, acuerda rechazar la propuesta de transformar el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica en Escuela.
- XXI. Con fecha 29 de mayo de 2017, el Consejo de Escuela de Administración de Empresas, en la Sesión Ordinaria No. 11-2017, acuerda que el Área Académica de grado en Administración de Tecnologías de Información siga formando parte de la Escuela de Administración de Empresas.
- XXII. Con fecha 31 de julio del 2017, el Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación en la sesión ordinaria No. 16-2017, artículo 18, acuerda ratificar que el Área Académica de Tecnológicas de Información siga formando parte de los programas académicos de las Escuelas de Ingeniería en Computación y Administración de Empresas.

- XXIII. Con fecha 31 de julio del 2017, el Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación en la sesión ordinaria No. 16-2017, artículo 18, acuerda ratificar que el Área Académica de Ingeniería en Computadores siga formando parte de los programas académicos de las Escuelas de Ingeniería en Computación e Ingeniería Electrónica.
- XXIV. Con fecha 4 de octubre 2017, se realiza en el Consejo de Docencia, Foro sobre la problemática de las áreas académicas de Ingeniería en Computadores, Ingeniería en Mecatrónica y Administración de Tecnologías de Información, a cargo de los directores de las Escuelas de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Computación y Administración de Empresas.
- XXV. Con fecha 25 de octubre 2017, se realiza en el Consejo de Docencia, Foro sobre la problemática de las áreas académicas de Ingeniería en Computadores, Ingeniería en Mecatrónica y Administración de Tecnologías de Información, a cargo de los coordinadores de las Áreas Académicas de Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores
- XXVI. El Consejo de Docencia, en su sesión ordinaria 05-2018, del 18 de abril de 2018, mediante oficio AE-157-2018, conoce la solicitud de aval al Consejo de Docencia, de los acuerdos por parte de los Consejos de las Escuelas de Administración de Empresas (AE-636-2017), Ingeniería en Computación (IC-405-2017), Ingeniería Electrónica (EE-525-2016) e Ingeniería Electromecánica (EIE-385-2017), de no aprobar que las Áreas Académicas de grado de Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computadores e Ingeniería en Mecatrónica se conviertan en Escuelas, se transcribe textualmente:
- a. *“Avalar los acuerdos de las Escuelas de Administración de Empresas, Ingeniería en Computación, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica para que las Áreas Académicas de Ingeniería en Computadores, Ingeniería en Mecatrónica y Administración de Tecnologías de Información, no se conviertan en Escuelas.*
 - b. *Declarar desde el punto de vista académico, que las Áreas Académicas de grado pertenecen a las Escuelas creadoras, para garantizarse su gobernabilidad.*
 - c. *Avalar que las plazas de los profesores pertenezcan a las Escuelas creadoras y sean destacadas las personas en las Áreas Académicas.*
 - d. *Avalar que los activos asignados a las Áreas Académicas se reasignen a las Escuelas.*
 - e. *En caso de que las Áreas Académicas hayan gestionado cambios curriculares en sus programas de estudio, estos deberán ser analizados y aprobados por los respectivos Consejos de Escuela. Solicitar el aval al Consejo de Docencia cuando corresponda para el trámite respectivo de los cambios realizados o las correcciones pertinentes.*
 - f. *Reafirmar que las Áreas Académicas tendrán su representación en el Consejo de Docencia por medio de los directores de las Escuelas creadoras de las Áreas.*

g. Solicitar al Consejo Institucional que realice un análisis y modificación de la normativa actual del Estatuto Orgánico, con respecto a las Áreas Académicas, considerando lo manifestado por los Consejos de Escuela creadores de las áreas, dada la problemática de gobernabilidad y estructura jerárquica.”

XXVII. El Consejo de Docencia, en su sesión ordinaria 05-2018, del 18 de abril de 2018, acuerda formar una comisión compuesta por cuatro Directores o Directoras de Escuela y el Vicerrector de Docencia para que analice las propuestas presentadas por los Directores de las Escuela de Administración de Empresas, Ingeniería en Computación, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica y las Áreas Académicas de grado de Administración de Tecnologías de Información, Ingeniería en Computadores e Ingeniería en Mecatrónica. La comisión presentará un informe al Consejo de Docencia.

XXVIII. El Consejo de Docencia, en su sesión ordinaria 07-2018, del 27 de junio de 2018, conoce el informe de la Comisión de Consejo de Docencia sobre la solicitud de transformación de las áreas académicas de grado a Escuelas. Mediante oficio ViDa-450-2018, se comunica la propuesta de acuerdo que indica textualmente:

a. “Reconocer que el área disciplinar corresponde de manera exclusiva a las escuelas y que los Consejos de Escuela tienen competencia, en conjunto con otros consejos de escuela, para autorizar la creación de áreas académicas que atiendan una proporción de su área disciplinar, en el desarrollo de una actividad académica concreta que puede ser de docencia, investigación o posgrado.

b. Comunicar a los Directores de las Escuelas de Ingeniería Electrónica, en Computación y Electromecánica y la Escuela de Administración de Empresas y a los Coordinadores de las Áreas Académicas de Ingeniería en Computadores y Mecatrónica y Administración de Tecnologías de Información, que este Consejo se pronunciará sobre la solicitud de transformación de la Áreas Académicas a Escuelas, hasta que se haya realizado un proceso de conciliación entre las partes.

c. Solicitar al Vicerrector de Docencia que instale un equipo de negociación para cada Área Académica y las Escuelas miembro del Área.”

XXIX. Con fecha 31 de julio de 2018, el Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación, en la Sesión Ordinaria No. 16-2018, Artículo 18, acuerda: *“solicitar que se formule y se presente una propuesta base de modificación a la normativa actual, al Estatuto Orgánico o al Consejo Institucional, según corresponda, para que la normativa sea corregida en el sentido que implemente un mecanismo de gobierno académico de la disciplina de la Computación y por tanto sus subdisciplinas que están actualmente representadas en las carreras de: Ingeniería en Computación, Administración de Tecnologías de Información e Ingeniería en Computadores”.*

XXX. Mediante correo electrónico, con fecha 16 de octubre de 2018, el Vicerrector de Docencia informa que no es viable el proceso de conciliación en ninguno de los casos y se procede a elevar una propuesta de acuerdo al Consejo de Docencia. Esto, dado que:

a. “Escuela de Ingeniería Electromecánica: Acepta entrar al proceso de conciliación

- b. Escuela de Ingeniería Electrónica: Acepta entrar al proceso de conciliación*
- c. Escuela de Ingeniería en Computación: No acepta el proceso de conciliación*
- d. Escuela de Administración de Empresas: Acepta entrar al proceso de conciliación*
- e. Área de Ingeniería Mecatrónica: No acepta el proceso de conciliación*
- f. Área de Ingeniería en Computadores: No acepta el proceso de conciliación*
- g. Área de Administración de Tecnologías de información: No acepta el proceso de conciliación”*

- XXXI. Mediante oficio ViDa-729-2018, con fecha 5 de noviembre de 2018, se comunica al Consejo Institucional el traslado de la propuesta de las Áreas Académicas de Ingeniería en Computadores, Ingeniería Mecatrónica y Administración de Tecnologías de Información, de transformarse en Escuelas.
- XXXII. Mediante oficio ViDa-731-2018, con fecha 6 de noviembre de 2018, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia, en su sesión 09-2018, del 31 de octubre del 2018, Artículo 5, inciso f, Aval del Consejo de Docencia para solicitar a la oficina de la OPI actualizar el estudio sobre la transformación de las áreas Académicas de Grado de ATI, CE, IMT a Escuelas, considerando los elementos faltantes y omitidos en el Informe OPI-425-2018.
- XXXIII. Sobre la gestión de los planes de estudio de las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnología de Información, se tiene que:
- i. En los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación de las tres Áreas Académicas, se evidenció la necesidad de actualizar cursos de los planes de estudio vigentes.
 - ii. En el Plan Estratégico (PE) del Área Académica de Administración de Tecnologías de Información, para el periodo 2016-2020, se incorporó la actividad “Reforma Curricular de la Licenciatura en Administración de Tecnología de Información”. El PE fue aprobado en la Sesión Ordinaria II-2016 del Consejo del Área Académica de Administración de Tecnologías de Información, llevada a cabo el 14 de marzo de 2016.
 - iii. El Rediseño Curricular del plan de estudios 2050 de la carrera de Administración de Tecnología de Información, responde a una de las actividades registradas en el PAO 2018 asignada por el Vicerrector de Docencia.
 - iv. Las actualizaciones curriculares las lideran las comisiones nombradas en cada una de las Áreas Académicas, según lo estipulado en el artículo 50 (BIS) Integración y funciones del Consejo de área, punto 2 Funciones del Consejo, específicamente en el inciso g, se detalla lo siguiente: “Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”.
 - v. El Centro de Desarrollo Académico (CEDA) brindó asesoría y acompañamiento a través de un asesor académico en el rediseño curricular de la carrera de Licenciatura en Administración de Tecnología de Información.

- vi. Los productos derivados por las comisiones de currículo de las Áreas Académicas son aprobados por los Consejos de Área para su correspondiente trámite. En los consejos de Área existe participación de los representantes de las Escuelas, donde ejercen voz y voto al igual que todos los integrantes del Consejo.
 - vii. En las actas de los Consejos de Área se puede evidenciar la participación de los representantes de las Escuelas, donde se atendieron aspectos relacionados con la actualización de los cursos de los planes de estudio respectivos.
- XXXIV. El personal docente contratado por las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnología de Información posee formación multidisciplinaria.
- i. En el caso de Ingeniería Mecatrónica se tienen profesores con formación en: Mecatrónica, Física, Electrónica y Electromecánica. Los profesores actuales tienen especialidades en automatización, robótica, sistemas micro-electromecánicos, inteligencia artificial, sistemas embebidos, gestión de proyectos y administración de empresas. En este momento se cuentan con **12 plazas** de tiempo completo asignadas a esta área.
 - ii. En el caso de Ingeniería en Computadores se tienen profesores con formación en Computación, Electrónica y Computadores. Los profesores actuales tienen especialidades en gestión de proyectos, ciencias de la computación, sistemas embebidos y administración de empresas. En este momento se cuenta con **11 plazas** de tiempo completo asignadas a esta área.
 - iii. En el caso de Administración de Tecnologías de Información se tiene profesores con formación en: Ingeniería en Computación, Electrónica, Producción Industrial y Administración de Empresas. Los profesores actuales tienen especialidades en: ciencias de la administración, sistemas embebidos, administración de proyectos, ciencias de la computación, mercadeo y publicidad, finanzas y banca y educación técnica. Se cuenta con **11 plazas** de tiempo completo asignadas a esta área.
- XXXV. La dotación de infraestructura necesaria para la gestión de las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información fue considerada en el comunicado de acuerdo del Consejo Institucional SCI-307-2016, del 30 de mayo de 2016. Estas necesidades también son consideradas en el Plan de Mejoramiento Institucional.
- XXXVI. Las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información atienden y han graduado los siguientes estudiantes:

Áreas Académicas	Estudiantes Activos al primer semestre de 2019	Egresados a la fecha
Ingeniería Mecatrónica	530	131
Ingeniería en Computadores	526	96
Administración de Tecnología de Información	367	125

Sobre las áreas académicas de posgrado

- XXXVII. El Consejo Institucional apegado a lo establecido en Estatuto Orgánico aprobó las siguientes áreas académicas de postgrado:
- a. Sesión Ordinaria No. 2587, Artículo 10, del 20 de noviembre del 2008. Maestría en Gestión de Recursos Naturales y Tecnologías de Producción, (Integrada por las Escuelas, Escuelas de Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria Administrativa, Ingeniería en Agronomía y Biología).
 - b. COMUNICACIÓN DE ACUERDO, SCI-234-2009, 30 de abril del 2009, acuerdo Sesión Ordinaria No. 2605, Artículo 12, del 30 de abril del 2009. “Creación del Área de la Maestría en Gerencia de Proyectos, (integrada por las Escuelas de Ingeniería en Construcción, Administración de Empresas e Ingeniería en Computación)”.
 - c. Sesión Ordinaria No. 2615, SCI-426-2009, 25 de junio del 2009, Artículo 14, del 25 de junio del 2009. Creación Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo. (integrada por las Escuelas de Ingeniería en Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Electrónica, Biología, Química y la Escuela de Ciencias y Letras. Posteriormente se incorporó la escuela de Computación).
 - d. Sesión ordinaria No. 2886, SCI-721-2014, Artículo 8, del 24 de setiembre de 2014. Creación del Área Académica Doctorado en Ingeniería. (Escuela de Ingeniería de los Materiales, Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, Escuela de Ingeniería en Electrónica, Escuela de Ingeniería en Computación, Escuela de Ingeniería Agrícola, Escuela de Matemática, Escuela de Ingeniería en Construcción, Escuela de Ingeniería en Diseño Industrial y Escuela de Física)
 - e. Sesión Ordinaria No.3027, SCI-366-2017, Artículo 6, del 14 de junio de 2017. Creación del Área Académica de Maestría en Ciencia y Tecnología para la Sostenibilidad, adscrita a la Dirección de Posgrado del ITCR, integrada al DOCINADE, según acuerdo. Sesión Ordinaria No. 3062,

Artículo 13, del 21 de marzo de 2018. Modificación de acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3027, Artículo 6, del 14 de junio de 2017, relacionada con el Programa de Maestría en Ciencia y Tecnología para la sostenibilidad.

CONSIDERANDO QUE:

Sobre las áreas académicas de grado

- A. Los Consejos de las Escuelas de Administración de Empresas, Ingeniería en Computación, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica, crearon primero los programas de estudio y posteriormente las Áreas Académicas de Grado con el único objetivo concreto de **desarrollar una actividad docente**, un plan de estudio de grado, autorizando una parte limitada del área disciplinar de la Escuela. Esta, fue la visión generadora y el espíritu con las que se crearon las Áreas Académicas de grado, buscando fortalecer y hacer crecer las Escuelas.
- B. Como claramente se puede leer del Comunicado de Acuerdo del Consejo Institucional, SCI-322-2007, en su sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007, en ningún momento se entiende que la creación de áreas académicas tiene como **propósito, ni la intención**, que las mismas se lleguen a convertir en Escuelas.
- C. En cuanto a los **aspectos económicos y operativos** mencionados en el oficio SCI-322-2007, se observa que el espíritu de creación del área académica es justamente que se puedan ofrecer carreras sin la necesidad de crear nuevas escuelas; todo esto para no duplicar recursos ni áreas del conocimiento.

Además, concluye que la idea no es añadir a los órganos de toma de decisiones de la institución, como el Consejo de Docencia, los coordinadores de las áreas académicas.

- D. Con referencia a los objetivos operativos mencionados en el oficio SCI-322-2007, permite aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos financieros, materiales y humanos de la Institución y evitar la duplicidad de equipos y laboratorios existentes, no solo en la misma Institución, si no entre universidades estatales, así como permite obtener mayor provecho de los mismos.
- E. Las áreas disciplinarias que administran las Áreas Académicas de grado fueron concedidas y aprobadas por los Consejos de Escuela, únicamente con el fin de establecer carreras interdisciplinarias mientras mantengan pertinencia, por tanto, no pueden verse como temas independientes a los objetos de estudio que atienden las Escuelas. Esta interdisciplinariedad se ha visto fortalecida y gestionada desde hace mucho tiempo en el campo de la investigación, sin que

esto haya dado pie a la generación de más estructura formal dentro de la Institución.

- F. **La gobernabilidad académica de las disciplinas debe ser establecida por medio de un mecanismo claro.** Las escuelas son autoridades académicas de las disciplinas que se les ha encomendado enseñar e investigar, por lo que se considera nocivo la transformación de las áreas académicas en escuelas al propiciar múltiples autoridades académicas para el mismo objeto de estudio.

Por lo anterior, tal transformación debe ser analizada con detalle y definir cuáles serán los mecanismos de gobernabilidad académica de las disciplinas en el TEC, teniendo presente los emprendimientos académicos de más de dos disciplinas. Esto incluye que las transformaciones curriculares y los ejes de investigación/extensión de las carreras, no entren en conflicto con las sub-disciplinas que abarcan otras carreras.

El no contar con este mecanismo provocará ambigüedad en el accionar de las disciplinas y sus sub-disciplinas en las diferentes perspectivas:

- a. La gestión curricular de los troncos comunes de conocimiento que se presentan entre las sub-disciplinas sería llevada a cabo por dos o más entidades.
 - b. La investigación en las sub-disciplinas se gestionaría en forma aislada y presentándose con espacios repetidos dentro del TEC.
 - c. Desarrollo de nuevos programas de estudios con intersecciones no gestionadas.
 - d. Presentación del TEC a la comunidad nacional con múltiples posiciones con respecto a una misma disciplina.
- G. El modelo de Escuelas en las áreas base del conocimiento que manejan una cartera de programas pone a la Institución en una mejor posición para responder a las necesidades reales de profesionales en el mercado nacional, ya sea creando nuevas opciones de estudio o modificando las actuales.
- H. Crear múltiples Escuelas en áreas afines que tienen las mismas áreas disciplinares impone retos en la jerarquización de sus competencias y funciones. Esto va a causar duplicación de funciones, además pondría a las Escuelas a competir en lugar de fomentar un entorno colaborativo.
- I. El Consejo de Docencia, solicita al Consejo Institucional la creación de las Áreas Académicas, para realizar actividades docentes, de investigación y de extensión, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico.

- J. El Artículo 40, inciso d, del Estatuto Orgánico faculta al Consejo de Docencia a resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar **programas docentes** de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional. No cabe la posibilidad y se excede en sus competencias el Consejo de Docencia al solicitar al Consejo Institucional la creación del Áreas Académicas para realizar actividades docentes, **de investigación y de extensión. La parte de investigación no le corresponde al Consejo de Docencia.**
- K. Los Consejos de las Escuelas de Ingeniería en Computación, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica, al crear las Áreas Académicas de grado, no hacen manifiesta la intención, ni solicitan al Consejo de Docencia, que las Áreas Académicas de grado desarrollen actividades adicionales o diferentes a las docentes.
- L. El artículo 49 del Estatuto Orgánico establece que un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar **programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión**, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario.

Estará a cargo de un coordinador, el artículo separa la condición para el desarrollo de programas docentes o consolidados de investigación, por parte de un área académica. Esto permite entender que las áreas académicas están adscritas a la Vicerrectoría de Docencia si su objetivo es el desarrollo de un plan de estudios de grado, o a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión si su conformación obedece al desarrollo de un programa consolidado de investigación o extensión, o a la Dirección de Posgrado, si se trata de programa de estudio de posgrado.

- M. Se han asignado plazas y activos a las Áreas Académicas de grado, con la consecuencia de desplazar la participación de las Escuelas creadoras en las Áreas Académicas de grado.
- N. En el informe de la Comisión del Consejo de Docencia, comunicado mediante oficio VIDA-450-2018, sobre la solicitud de transformación de las Áreas académicas de grado a Escuelas, presenta en la parte de propuesta el acuerdo que textualmente que se detalla a continuación:

a. "El área disciplinar corresponde de manera exclusiva a las escuelas y que los Consejos de Escuela tienen competencia, en conjunto con otros consejos de escuela, para autorizar la creación de áreas académicas que atiendan una proporción de su área disciplinar, en el desarrollo de una actividad académica concreta que puede ser de docencia, investigación o posgrado.

b. Las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información, en atención a lo que establece el artículo 40 del Estatuto Orgánico, fueron creadas para desarrollar actividades de docencia.

c. Las Escuelas creadoras de las Áreas Académicas mencionadas, con los respectivos acuerdos de los Consejos de Escuela, cedieron parte de su área disciplinar a las Áreas Académicas, para el desarrollo de programas de grado autorizados, mas no consta que la voluntad de los consejos de las escuelas involucradas, haya sido para autorizar el desarrollo de otras actividades académicas (investigación y/o postgrados) y menos aún que tal autorización constituya una renuncia de la proporción del área disciplinar en que se desarrollan las áreas académicas.

d. En el desarrollo de sus actividades estas Áreas Académicas han incursionado en campos no previstos en el Estatuto Orgánico, tales como propuestas de investigación y propuestas de programas de postgrado. Además, se han atribuido en forma exclusiva procesos de revisión curricular y cambios a la malla curricular, sin tomar en cuenta el criterio de las Escuelas participantes en el Área, y sin que la normativa institucional lo autorice.

e. Las áreas académicas que se conformen en la Sede Central, están adscritas a la Vicerrectoría de Docencia si su objetivo es el desarrollo de un plan de estudios de grado, o a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión si su conformación obedece al desarrollo de un programa o un centro consolidado de investigación. Si se trata de programa de posgrado, mediante la conformación de un área, la misma se adscribe a la Dirección de Posgrados.

f. La participación activa de las escuelas es esencial e indispensable para la existencia del área, de tal manera que la voluntad de las escuelas, expresada mediante los acuerdos de sus consejos de escuela, es la que permite el desarrollo de una actividad académica por parte del área (plan de estudios, proyecto o programa de investigación, programa de posgrado).

g. Los consejos de escuelas al aprobar la creación de un área académica están autorizando el desarrollo de una parte limitada de su área disciplinar a una nueva unidad, para que desarrollen una actividad concreta, sin que esto conlleve, ni la renuncia al área disciplinar, ni mucho menos la autorización para que esa área desarrolle otras actividades académicas.

h. Los consejos de escuela, al crear un área académica y autorizarle el desarrollo de una actividad académica concreta que puede ser de docencia o ser un programa consolidado de investigación y/o extensión, les autorizan a desarrollar una sola actividad concretamente, ya sea de docencia o de investigación

i. Las áreas académicas, para poder desarrollar actividades de docencia y de investigación indistintamente, requieren de acuerdos de los consejos de escuelas respectivos que expresamente les autoricen a desarrollar tanto la docencia como la investigación.

j. La autorización se dio única y expresamente para desarrollar un plan de estudios de grado, no pueden, a partir de ese acuerdo desarrollar actividades de investigación, proponer nuevas carreras, en las áreas disciplinares de cualquiera o de todas las escuelas que le dieron origen y menos aún desarrollar programas de posgrado en las áreas disciplinares de las escuelas que le dieron origen al área.”

- O. La posición que han tomado los Consejos de Escuela en relación con el futuro de las Áreas Académicas de grado procura un manejo más eficiente del recurso humano, tecnológico y técnico con el que cuenta la institución.
- P. En seguimiento al proceso de Modificación de Áreas Académicas a Escuelas, se ha solicitado al Vicerrector de Docencia, que el Consejo que él preside, se pronuncie sobre el Escenario 2 de la propuesta y la eleve al Consejo Institucional para su debido trámite. Esto queda evidenciado en los oficios:

- TI-022-2018 enviado el 8 de febrero de 2018.
- TI-163-2018 enviado el 9 de agosto de 2018.
- IMT-224-2018 enviado el 10 de septiembre de 2018.
- TI-224-2018 enviado el 26 de septiembre de 2018.
- TI-233-2018 enviado el 5 de octubre de 2018.
- IMT-247-2018 enviado el 5 de octubre de 2018.
- CE-144-2018 enviado el 5 de octubre de 2018.
- CE-145-2018 enviado el 5 de octubre de 2018.

- Q. El presidente del Consejo de Docencia trasladó la propuesta de las Áreas Académicas de Ingeniería en Computadores, Ingeniería Mecatrónica y Administración de Tecnologías de Información para la modificación de áreas en Escuelas al presidente del Consejo Institucional. El traslado se realizó a través del memorando ViDA-729-2018 el 5 de noviembre de 2018.
- R. Las Áreas Académicas se han ocupado en satisfacer la interdisciplinariedad requerida del cuerpo docente con las contrataciones realizadas hasta la fecha.
- S. El volumen que atienden las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnología de Información, corresponde a más de 1300 estudiantes.
- T. La necesidad a futuro de los programas de las diferentes carreras está pautada por los requerimientos del mercado laboral y los compromisos de mejora de las respectivas Acreditaciones. Estas necesidades son atendidas por las comisiones curriculares nombrados por los Consejos de las Áreas Académicas de acuerdo con las competencias dadas en el Estatuto Orgánico a los Consejos de Área en el Artículo 50 (BIS), inciso g.
- U. Las necesidades de infraestructura de las Áreas Académicas no difieren de las necesidades de las Escuelas. Este aspecto ha sido considerado en el comunicado de acuerdo del Consejo Institucional SCI-307-2016, del 30 de mayo de 2016 y en el Plan de Mejoramiento Institucional.
- V. Las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información ejercen las mismas funciones de los Departamentos Académicos.
- W. Existe una propuesta de “Modificación de Áreas Académicas a Departamentos Académicos”. Las Áreas Académicas de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información han seguido el

debido proceso según la normativa Institucional vigente. El dictamen del Consejo Institucional sobre la propuesta aún está pendiente:

- 26 de mayo de 2017. Memorando TI-128-2017. Entrega de la formulación de la propuesta remitida a la Oficina de Planificación Institucional.
- 4 de setiembre de 2017. Memorando OPI-245-2018. La Oficina de Planificación Institucional realizó un estudio sobre la propuesta y lo remitió al Vicerrector de Docencia.
- 5 de noviembre de 2018. Memorando ViDA-729-2018. El presidente el Consejo de Docencia trasladó la propuesta de las Áreas al presidente del Consejo Institucional

Sobre las áreas académicas de posgrado

- X. Las Áreas académicas que imparten postgrado han logrado una integración adecuada y un excelente funcionamiento según lo que establece el artículo 49. Desde su creación las áreas de posgrado se han convertido en bastión de la producción científica en conjunto con los estudiantes de posgrado. Ejemplo de esto son los programas Doctorales en Ciencias Naturales para el Desarrollo y el Doctorado de Ingeniería, donde la producción científica viene en aumento y en el 2018 se reportan 34 publicaciones en revistas de alto impacto como producto de los proyectos aprobados y desarrollados en estas áreas académicas.
- Y. La posibilidad de compartir recursos tanto a nivel de laboratorios, materiales y especialmente recursos humanos hace una fortaleza de las áreas académicas de los posgrados. El área de la Maestría de Gerencia de Proyectos uno de los posgrados de mayor demanda con 184 estudiantes activos en el 2018, se ve fortalecido por la calidad profesional de sus profesores de Escuelas de Computación, Administración de Empresas y de Construcción dando origen a sus tres énfasis, generándose un total de 66 proyectos de graduación que dan respuesta a necesidades actuales de empresarios y sociedad en general. El área de Gestión de Recursos Naturales y Tecnologías de Producción con el soporte de todas los profesionales y laboratorios de las escuelas que lo integran logran aumentar su producción científica y de investigación aplicada por medio de sus publicaciones y proyectos de graduación. El Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, este año ha generado 10 publicaciones y varios proyectos de investigación y extensión, en conjunto con otras Escuelas miembros del Área. Como parte de estos esfuerzos de los 38 becados en calidad de asistente de investigación 17 pertenecen a Áreas Académicas donde trabajan en forma conjunta con sus profesores investigadores, produciendo el 47.19% de la producción científica tecnológica. En el año 2018 la Áreas Académicas asociados a los posgrados generan 83 tesis tanto de Maestría como de Doctorado a nivel nacional y de la Región centroamericana.

- Z. Una modificación del Estatuto Orgánico pensando solamente en las áreas académicas de grado podría conllevar un retroceso en la forma correcta de la toma de decisiones en materia de posgrado, donde en forma oportuna se estableció esta potestad dentro de las unidades de posgrado o bien en las áreas académicas de posgrado. Es dentro de estas dependencias donde se debe encontrar por definición a los profesionales con las competencias de formación que conlleven a la excelencia académica y nivel de calidad que requiere la formación de un master o un doctorado. Donde se tomen las decisiones no solo en forma sino en tiempo y ejecución para dar la agilidad y flexibilidad que son característicos en nuestros posgrados. Así podemos encontrar posgrados con periodos lectivos semestrales, trimestrales, cuatrimestrales, bimestrales o bien hasta anuales. Esto da una dinamización en el tiempo de análisis y de respuesta que es vital para la satisfacción de los estudiantes de posgrado y mantener la mayoría de los programas competitivos en los mercados. Limitar la toma de decisiones oportuna de las áreas académicas de posgrado a una toma de decisiones oportuna puede llevar a la desaparición del programa. Por otro lado, pretender que se tomen estas decisiones en un Consejo en donde no todos disponen del mismo grado, sería un gran retroceso para el TEC y los postgrados.

Sobre la modificación del Estatuto Orgánico en lo referente a áreas académicas

- AA. Se puede concluir que la normativa existente tiene vacíos y confusiones sobre la, creación, desarrollo y permanencia de las Áreas Académicas desde el punto de vista académico, se debe garantizar la gobernabilidad y el orden jerárquico. Por eso, a partir de los resultandos y considerandos anteriores se propone, conformación de una comisión que analice una posible modificación de los artículos del Estatuto Orgánico referentes a áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas.
- BB. El crecimiento de las áreas académicas de grado en cuanto al número de estudiantes que atienden genera la inquietud de si la figura de área actualmente establecida en el Estatuto Orgánico es adecuada para el desarrollo que han tenido o se requiere una modificación.
- CC. Una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico contemplando solamente las áreas de grado podría dejar desprovistos de normativa aplicable a las áreas de posgrado.
- DD. Se requiere un mayor espacio de análisis de los pros y contras que conllevaría un cambio en el Estatuto Orgánico y como ese cambio impactaría en el funcionamiento de las áreas académicas actuales y futuras.

Por tanto, la Asamblea Institucional acuerda:

1. Encomendar al Directorio de la AIR, conforme una comisión que analice el funcionamiento de las áreas académicas y elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas, con al menos: Un representante del Directorio del AIR (quien coordina la comisión), un representante docente de las Escuelas, un representante de las áreas académicas de grado, un representante de las áreas académicas de posgrado (Dirección de Posgrado), un representante estudiantil de las Escuelas, un representante estudiantil de las áreas académicas (de grado o Posgrado) y un representante del Consejo Institucional. Todos con voz y voto.

2. Encomendar a la comisión, supra citada, lo siguiente:
 - a. Tome como base para el trabajo a realizar los textos propuestos de modificación del Estatuto Orgánico elaborado por las Escuelas que conforman áreas académicas (Administración de Empresas y Electrónica), los coordinadores de las áreas académicas de grado (mecatrónica, Computadores y Administración de Tecnologías de Información), los coordinadores de las áreas académicas de posgrado y los estudiantes de las áreas académicas de grado.

 - b. Abra un espacio para que las escuelas que conforman áreas académicas, las coordinaciones de áreas académicas de grado y de posgrado, así como, los estudiantes que pertenecen a las áreas expongan su experiencia sobre el funcionamiento actual de las áreas académicas.

 - c. Analice si la figura de área académica puede englobar tanto las de grado como posgrado o si se requiere una diferenciación de estas.

 - d. Elabore una propuesta de estructura de gobierno para las áreas académicas que les permita un accionar eficiente, eficaz y toma de decisiones oportuna y la misma se vea reflejada en la propuesta de modificación del articulado del Estatuto, con el propósito de propiciar espacios de acción conjunta de dos o más escuelas, respetando el espíritu de los acuerdos del III Congreso Institucional.

 - e. Elabore una propuesta de modificación de los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-bis 2, 51, 51-bis 1 y 55 del Estatuto Orgánico referentes a las áreas académicas, para ser sometida a votación su procedencia en la sesión de la AIR del segundo semestre del 2019.

- f. Identifique los reglamentos generales o específicos que requerirán modificaciones de modificarse el Estatuto Orgánicos en lo referente a las áreas académicas.

PROPONENTES:

Nombre
Alejandro Masís Arce
Carmen Madriz Quirós
Daniel Sebastián Grossberger Villarroel
Dilan Andrey Loría Quesada
Fabricio José Rojas Hernández
Francisco Navarro Henríquez
Freddy Araya Rodríguez
Gabriela Ortiz León
Lisandro Araya Rodríguez
Luis Javier Chavarria Sánchez
Marco Vinicio Alvarado peña
María Estrada Sánchez
Milton Sandoval Quirós
Jorge Chaves Arce